

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0054-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CARMEN JOLANY REYES MARTINEZ**, Profesor en la Enseñanza del Inglés con grado de Licenciatura, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1701-1993-00622, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TÉCNICO EN FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMIA SOCIAL**, dependiente de FORMACION EMPRESARIAL Y ECONOMIA SOCIAL bajo la supervisión del JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACION EMPRESARIAL Y ECONOMIA SOCIAL, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Realizar diagnósticos que permitan identificar las necesidades de capacitación de las Empresas del Sector Social de la Economía y la MIPYMES. B) Elaborar el plan de capacitaciones presenciales y virtuales a nivel nacional cumpliendo con los estándares pedagógico requeridos para la transmisión de conocimiento dirigido a las Empresas del Sector Social de la Economía y Empresas del Sector Mercantil. C) Realizar vinculaciones de alianzas estratégicas para la formación y capacitación técnica de nuestros emprendedores y MIPYME. D) Promover la certificación de las empresas del sector social y las MIPYMES que respalde su formación en temas especializados en relación a sus

negocios. E) Generar y mantener actualizadas las bases de datos de las asesorías realizadas y registrar el impacto de crecimiento generado de las empresas a las que se les ha brindado acompañamiento. F) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados para captar emprendedores. G) Realizar visitas de campo que permitan gestionar las actividades y brindar los servicios que ofrece la unidad. H) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. I) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

**QUINTA. - LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

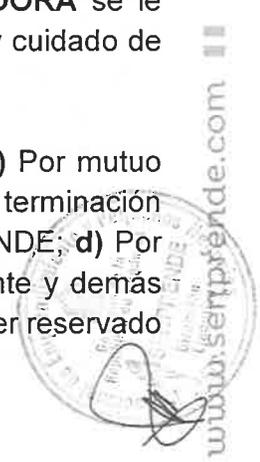
**SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para los proyectos de "Yo Emprendo en mi Tierra", "Emprende Rocket", "Asistencia Técnica a Discapacitados", "Centro Comunitario de Innovación CCI", "Asistencia Técnica a Grupos Étnicos", "MIPYME Rural", "EFI Solutions", mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.



**UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

**DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



**ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SENPRENDE**



**CARMEN JOLANY REYES MARTINEZ**  
**LA TRABAJADORA**  
**IDENTIDAD No. 1701-1993-00622**

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0055-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **SANDRA GENESIS PUERTO ALVAREZ**, Licenciada en Mercadotecnia, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0101-1992-01742, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

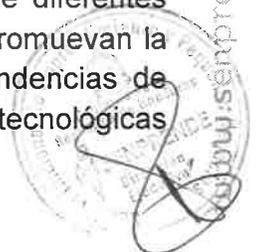
**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **JEFE DE LA UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, dependiente de SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA bajo la supervisión del SUB DIRECTOR DE ASISTENCIA TECNICA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Realizar la planificación anual del área y presentarla a la Subdirección de Asistencia Técnica. B) Gestionar recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la unidad. C) Realizar programación de giras a nivel Nacional para el fortalecimiento y desarrollo de nuevos emprendimientos y/o empresas del sector social de la Economía. D) Desarrollar actividades que brinden soporte al surgimiento de nuevos emprendimientos o empresas a través de diferentes actores de los ámbitos público, privado y academia. E) Desarrollar actividades que promuevan la innovación, creación y desarrollo de nuevos modelos adecuados a las nuevas tendencias de negocios. F) Supervisar y brindar acompañamiento para el desarrollo de herramientas tecnológicas



subw:senprende.com



y digitales para los emprendedores. G) Revisar los trabajos realizados por los técnicos a su cargo. H) Realizar el adiestramiento del nuevo empleado para el desempeño de sus funciones. I) Distribuir, dar seguimiento y supervisar las metas individuales de forma semanal y mensual de empleados a su cargo. J) Evaluar permanentemente al personal en base a las metas alcanzadas y calidad del trabajo; de manera trimestral; enviado los informes correspondientes de la evaluación a la subdirección y al área de Recursos Humanos. K) Otras funciones que asigne su jefe inmediato.

**QUINTA.** - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 32,730.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que LA TRABAJADORA autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA.** - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a LA TRABAJADORA, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA.** - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de LA TRABAJADORA es exclusivamente para los proyectos de "Yo Emprendo en mi Tierra", "Emprende Rocket", "Asistencia Técnica a Discapacitados", "Centro Comunitario de Innovación CCI", "Asistencia Técnica a Grupos Étnicos", "MIPYME Rural", "EFI Solutions", mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a LA TRABAJADORA y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA TRABAJADORA se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

**DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



**ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SENPRENDE**



**SANDRA GENESIS PUERTO ALVAREZ**  
**LA TRABAJADORA**  
**IDENTIDAD No. 0101-1992-01742**

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0056-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MONICA ALEXANDRA GARCIA VASQUEZ**, Licenciada en Mercadotecnia, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1994-10688, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TECNICO EN EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, dependiente de **EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Realizar diagnósticos empresariales que permitan conocer las necesidades y el potencial de desarrollo de las empresas del sector social de la economía y la MIPYMES. B) Brindar asesoramiento y acompañamiento en la realización y ejecución de las ideas y planes de negocios. C) Brindar asesoría personalizada en el proceso de emprendimiento y desarrollo empresarial. D) Registrar el impacto de crecimiento económico de las empresas a las que se les ha brindado acompañamiento basándose en datos estadísticos como la generación de empleo, incremento en ventas y desarrollo de productos. E) Generar y mantener actualizadas las bases de datos de los procesos de promoción y asesorías que

realicen. F) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados para captar emprendedores. G) Realizar visitas de campo que permitan gestionar las actividades y brindar los servicios que ofrece la unidad. H) Llevar controles del trabajo realizado, generando estadísticas relacionadas. I) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. J) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

**QUINTA. - LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para los proyectos de "Yo Emprendo en mi Tierra", "Emprende Rocket", "Asistencia Técnica a Discapacitados", "Centro Comunitario de Innovación CCI", "Asistencia Técnica a Grupos Étnicos", "MIPYME Rural", "EFI Solutions", mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

**DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


**ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SENPRENDE**



**MONICA ALEXANDRA GARCIA VASQUEZ**  
**LA TRABAJADORA**  
**IDENTIDAD No. 0801-1994-10688**

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0057-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **LUIS GERARDO DESTEPHEN BUEZO**, Bachiller en Informática, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1993-06569, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO EN INNOVACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**, dependiente de **EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar asesorías especializadas a las empresas del sector social de la economía y las MYPIMES en temas de ciencia, tecnología e innovación, orientadas a la creación y desarrollo de modelos de negocios escalabres y competitivos. B) Brindar acompañamiento en el desarrollo y programación de herramientas tecnológicas que faciliten a los emprendedores y las MYPINMES la gestión y seguimiento de sus negocios. C) Promover la incubación empresarial de modelos de negocios innovadores y tecnológicos. D) Proveer de apoyo en soporte digital a los emprendedores. E) Brindar asesoría personalizada en el proceso de emprendimiento y desarrollo empresarial. F) Generar y mantener actualizadas las bases de datos de las asesorías realizadas y registrar el impacto de crecimiento generado de las empresas a las

que se les ha brindado acompañamiento. G) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados para captar emprendedores. H) Realizar visitas de campo que permitan gestionar las actividades y brindar los servicios que ofrece la unidad. I) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. J) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

**QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA.** - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA.** - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para los proyectos de "Yo Emprendo en mi Tierra", "Emprende Rocket", "Asistencia Técnica a Discapacitados", "Centro Comunitario de Innovación CCI", "Asistencia Técnica a Grupos Étnicos", "MIPYME Rural", "EFI Solutions", mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

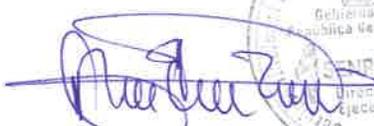
**DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

**DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



**ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SENPRENDE**



**LUIS GERARDO DESTEPHEN BUEZO**  
**EL TRABAJADOR**  
**IDENTIDAD No. 0801-1993-06569**



## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0058-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **KATHERINE STHEFANIE CENTENO DIAZ**, Master en Gestión de Proyectos, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0704-1987-00503, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **JEFE DE LA UNIDAD DE INDUSTRIALIZACION Y AGRONEGOCIOS**, dependiente de SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA bajo la supervisión del SUB DIRECTOR DE ASISTENCIA TECNICA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Realizar la planificación anual del área y presentarla a la Subdirección de Asistencia Técnica. B) Gestionar recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la unidad. C) Planificar estrategias enmarcadas al desarrollo industrial de las MIPYMES y el Sector Social de la Economía que contribuyan a la promoción de negocios más competitivos en el mercado. D) Realizar programación de giras a nivel Nacional que permitan a las empresas del Sector Social de la Economía y las MYPIMES promover la transformación de la materia prima para agregar valor a sus productos. E) Desarrollar actividades que promuevan la industrialización de las empresas del Sector Social de la Economía y las MIPYMES que se dedican a los Agronegocios para su debida

comercialización. F) Asesorar a los emprendedores y las MIPYMES sobre la inocuidad de los alimentos, control de calidad y el etiquetado necesario que garantice la calidad de los productos. G) Revisar los trabajos realizados por los técnicos a su cargo. H) Realizar el adiestramiento del nuevo empleado para el desempeño de sus funciones. I) Distribuir, dar seguimiento y supervisar las metas individuales de forma semanal y mensual de empleados a su cargo. J) Evaluar permanentemente al personal en base a las metas alcanzadas y calidad del trabajo; de manera trimestral; enviado los informes correspondientes de la evaluación a la subdirección y al área de Recursos Humanos. K) Otras funciones que asigne su jefe inmediato.

**QUINTA. - LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 32,730.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

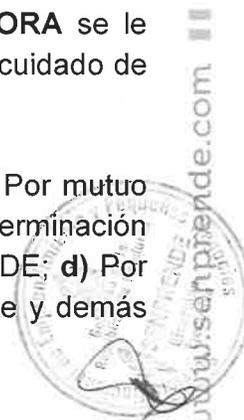
**SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para los proyectos de "Yo Emprendo en mi Tierra", "Emprende Rocket", "Asistencia Técnica a Discapacitados", "Centro Comunitario de Innovación CCI", "Asistencia Técnica a Grupos Étnicos", "MIPYME Rural", "EFI Solutions", mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás



estipuladas en el Reglamento Interno e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

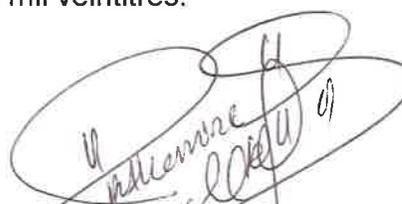
**DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitres.



**ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SENPRENDE



**KATHERINE STHEFANIE CENTENO DIAZ**  
LA TRABAJADORA  
IDENTIDAD No. 0704-1987-00503

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0059-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CARLOS ALBERTO SIERRA RIVERA**, Licenciado en Gestión Estratégica de Empresas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1995-04699, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TÉCNICO EN FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMIA SOCIAL**, dependiente de UNIDAD DE FORMACION EMPRESARIAL Y ECONOMIA SOCIAL bajo la supervisión del JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACION EMPRESARIAL Y ECONOMIA SOCIAL, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Realizar diagnósticos que permitan identificar las necesidades de capacitación de las Empresas del Sector Social de la Economía y la MIPYMES. B) Elaborar el plan de capacitaciones presenciales y virtuales a nivel nacional cumpliendo con los estándares pedagógico requeridos para la transmisión de conocimiento dirigido a las Empresas del Sector Social de la Economía y Empresas del Sector Mercantil. C) Realizar vinculaciones de alianzas estratégicas para la formación y capacitación técnica de nuestros emprendedores y MIPYME. D) Promover la certificación de las empresas del sector social y las MIPYMES que respalde su formación en temas especializados en relación a sus

negocios. E) Generar y mantener actualizadas las bases de datos de las asesorías realizadas y registrar el impacto de crecimiento generado de las empresas a las que se les ha brindado acompañamiento. F) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados para captar emprendedores. G) Realizar visitas de campo que permitan gestionar las actividades y brindar los servicios que ofrece la unidad. H) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. I) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

**QUINTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

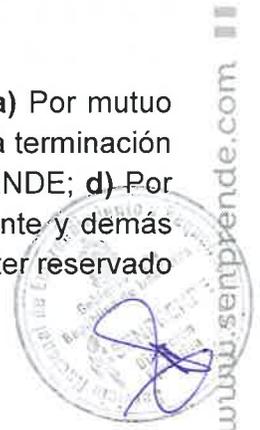
**SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para los proyectos de "Yo Emprendo en mi Tierra", "Emprende Rocket", "Asistencia Técnica a Discapacitados", "Centro Comunitario de Innovación CCI", "Asistencia Técnica a Grupos Étnicos", "MIPYME Rural", "EFI Solutions", mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.



**UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

**DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitres.



**ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SENPRENDE**



**CARLOS ALBERTO SIERRA RIVERA**  
**EL TRABAJADOR**  
**IDENTIDAD No. 0801-1995-04699**

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0060-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **DENIS MAURISIO VILLANUEVA CASTILLO**, Ingeniero en Ciencias de la comunicación, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0302-1990-00223, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO EN INDUSTRIALIZACION**, dependiente de UNIDAD DE INDUSTRIALIZACION Y AGRONEGOCIOS bajo la supervisión del JEFE DE LA UNIDAD DE INDUSTRIALIZACION Y AGRONEGOCIOS; en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar asesorías especializadas a las empresas del sector social de la economía y las MIPYMES en temas de industrialización orientadas a la transformación de materias primas. B) Contribuir en elaboración de diseños y planes para mejorar los sistemas de conversión de las materias primas en productos terminado. C) Generar y mantener actualizadas las bases de datos de las asesorías realizadas y registrar el impacto de crecimiento generado de las empresas a las que se les ha brindado acompañamiento. D) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados para captar emprendedores. E) Realizar visitas de campo que permitan gestionar las actividades y brindar los servicios que ofrece la unidad. F) Elaborar informes



sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. G) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

**QUINTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para los proyectos de "Yo Emprendo en mi Tierra", "Emprende Rocket", "Asistencia Técnica a Discapacitados", "Centro Comunitario de Innovación CCI", "Asistencia Técnica a Grupos Étnicos", "MIPYME Rural", "EFI Solutions", mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

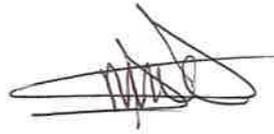
**DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



**ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SENPRENDE**



**DENIS MAURISIO VILLANUEVA CASTILLO**  
**EL TRABAJADOR**  
**IDENTIDAD No. 0302-1990-00223**

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0061-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **KAREN LIZZETH FIGUEROA RIOS**, Licenciada en Marketing y Negocios Internacionales, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1987-06245, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TECNICO DE ATENCION A EMPRENDEDORES EN EL MODULO DE AUTONOMIA ECONOMICA**, dependiente de UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO DE GENERO Y GRUPOS VULNERABLES bajo la supervisión del COORDINADOR DEL MODULO DE AUTONOMIA ECONOMICA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar información sobre los servicios que ofrece la MIPYME. B) Asesorar a las usuarias para la elaboración de Planes de Negocio y otros estudios relevantes para el negocio, etc. C) Orientar a la usuaria sobre la ruta a seguir para el fortalecimiento de un emprendimiento. D) Establecer alianzas con empresas privadas, sector social de la economía y gobierno para la venta de productos, la participación en ferias y en otras actividades empresariales de las usuarias. E) Elaborar e implementar un plan de capacitación y asistencia técnica. F) Impartir capacitaciones sobre aspectos

clave del emprendimiento y la empresariedad femenina con enfoque de género. G) Cumplir con cualquier otra función que fuese asignado por su superior jerárquico.

**QUINTA. - LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto de Asistencia Técnica para el Programa Presidencial Ciudad Mujer, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular c) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÈCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

**DUODÈCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información



Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitres.


**ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SENPRENDE**



**KAREN LIZZETH FIGUEROA RIOS**  
**LA TRABAJADORA**  
**IDENTIDAD No. 0801-1987-06245**

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0062-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **BESSY TATIANA ARGUETA BARAHONA**, Licenciada en Mercadotecnia, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-09985, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TECNICO DE ATENCION A EMPRENDEDORES EN EL MODULO DE AUTONOMIA ECONOMICA**, dependiente de UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO DE GENERO Y GRUPOS VULNERABLES bajo la supervisión del COORDINADOR DEL MODULO DE AUTONOMIA ECONOMICA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar información sobre los servicios que ofrece la MIPYME. B) Asesorar a las usuarias para la elaboración de Planes de Negocio y otros estudios relevantes para el negocio, etc. C) Orientar a la usuaria sobre la ruta a seguir para el fortalecimiento de un emprendimiento. D) Establecer alianzas con empresas privadas, sector social de la economía y gobierno para la venta de productos la participación en ferias y en otras actividades empresariales de las usuarias. E) Elaborar e implementar un plan de capacitación y asistencia técnica. F) Impartir capacitaciones sobre aspectos

clave del emprendimiento y la empresarialita femenina con enfoque de género. G) Cumplir con cualquier otra función que fuese asignado por su superior jerárquico.

**QUINTA. - LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto de Asistencia Técnica para el Programa Presidencial Ciudad Mujer, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÈCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

**DUODÈCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información

Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

  
ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SENPRENDE





BESSY TATIANA ARGUETA BARAHONA  
LA TRABAJADORA  
IDENTIDAD No. 0801-1990-09985



## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0063-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **LIDIA AGUILAR LOPEZ**, Perito Mercantil y Contador Público, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Municipio de Cortés y con Tarjeta de Identidad Número 0512-1985-00498, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TECNICO DE ATENCION A EMPRENDEDORES EN EL MODULO DE AUTONOMIA ECONOMICA**, dependiente de UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO DE GENERO Y GRUPOS VULNERABLES bajo la supervisión del COORDINADOR DEL MODULO DE AUTONOMIA ECONOMICA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar información sobre los servicios que ofrece la MIPYME. B) Asesorar a las usuarias para la elaboración de Planes de Negocio y otros estudios relevantes para el negocio, etc. C) Orientar a la usuaria sobre la ruta a seguir para el fortalecimiento de un emprendimiento. D) Establecer alianzas con empresas privadas, sector social de la economía y gobierno para la venta de productos la participación en ferias y en otras actividades empresariales de las usuarias. E) Elaborar e implementar un plan de capacitación y asistencia técnica. F) Impartir capacitaciones sobre aspectos clave del emprendimiento y la empresarialita femenina con enfoque de género. G) **Cumplir con cualquier otra función que fuese asignado por su superior jerárquico.**

**QUINTA. - LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto de Asistencia Técnica para el Programa Presidencial Ciudad Mujer, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÈCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

**DUODÈCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

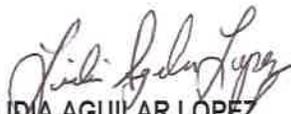


**DÉCIMA TERCERA.** - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Municipio de Cortés, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



**ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SENPRENDE**



**LIDIA AGUILAR LOPEZ**  
**LA TRABAJADORA**  
**IDENTIDAD No. 0512-1985-00498**



## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0064-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARIA MARCELA REYES RODRIGUEZ**, Licenciada en Relaciones Internacionales y Desarrollo Económico, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, Municipio de Atlántida y con Tarjeta de Identidad Número 0101-1987-01276, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TECNICO DE ATENCION A EMPRENDEDORES EN EL MODULO DE AUTONOMIA ECONOMICA**, dependiente de UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO DE GENERO Y GRUPOS VULNERABLES bajo la supervisión del COORDINADOR DEL MODULO DE AUTONOMIA ECONOMICA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar información sobre los servicios que ofrece la MIPYME. B) Asesorar a las usuarias para la elaboración de Planes de Negocio y otros estudios relevantes para el negocio, etc. C) Orientar a la usuaria sobre la ruta a seguir para el fortalecimiento de un emprendimiento. D) Establecer alianzas con empresas privadas, sector social de la economía y gobierno para la venta de productos la participación en ferias y en otras actividades empresariales de las usuarias. E) Elaborar e implementar un plan de capacitación y asistencia técnica. F) Impartir capacitaciones sobre aspectos

clave del emprendimiento y la empresariedad femenina con enfoque de género. G) Cumplir con cualquier otra función que fuese asignado por su superior jerárquico.

**QUINTA. - LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto de Asistencia Técnica para el Programa Presidencial Ciudad Mujer, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÈCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

**DUODÈCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información

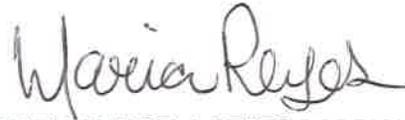
Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de La Ceiba, Municipio de Atlántida, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SENPRENDE



MARÍA MARCELA REYES RODRIGUEZ  
LA TRABAJADORA  
IDENTIDAD No. 0101-1987-01276

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0065-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **BLANCA IDALIA AGUILAR GOMEZ**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Choluteca, Municipio de Choluteca y con Tarjeta de Identidad Número 0601-1989-00410, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TECNICO DE ATENCION A EMPRENDEDORES EN EL MODULO DE AUTONOMIA ECONOMICA**, dependiente de UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO DE GENERO Y GRUPOS VULNERABLES bajo la supervisión del COORDINADOR DEL MODULO DE AUTONOMIA ECONOMICA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar información sobre los servicios que ofrece la MIPYME. B) Asesorar a las usuarias para la elaboración de Planes de Negocio y otros estudios relevantes para el negocio, etc. C) Orientar a la usuaria sobre la ruta a seguir para el fortalecimiento de un emprendimiento. D) Establecer alianzas con empresas privadas, sector social de la economía y gobierno para la venta de productos la participación en ferias y en otras actividades empresariales de las usuarias. E) Elaborar e implementar un plan de capacitación y asistencia técnica. F) Impartir capacitaciones sobre aspectos clave del emprendimiento y la empresarialita femenina con enfoque de género. G) **Cumplir con cualquier otra función que fuese asignado por su superior jerárquico.**

**QUINTA. - LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto de Asistencia Técnica para el Programa Presidencial Ciudad Mujer, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÉCIMA.** – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular c) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.**

**UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

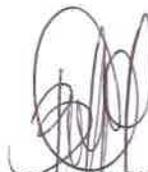
**DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Choluteca, Municipio de Choluteca, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


**ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SENPRENDE**



**BLANCA IDALIA AGUILAR GOMEZ**  
**LA TRABAJADORA**  
**IDENTIDAD No. 0601-1989-00410**



## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0071-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **SINDY GABRIELA VILCHEZ GALO**, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1986-10996, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del uno (01) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta (30) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **OFICIAL DE AUDITORIA INTERNA**, dependiente de AUDITORIA INTERNA bajo la supervisión del AUDITOR INTERNO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Apoyar en la preparación del Plan General y Plan operativo Anual de la unidad de Auditoria Interna. B) Apoyar en la elaboración de informes trimestrales de actividades. C) Elaborar los programas de trabajo de las diferentes auditorias planificadas para el cumplimiento de los objetivos del examen. D) Ejecutar los procedimientos planificados en las diferentes auditorias y evaluaciones independientes de control interno. E) Elaborar papeles de trabajo de las labores ejecutadas. F) Realizar el seguimiento de las recomendaciones de auditoria, de acuerdo con los planes de acción debidamente aprobados. G) Gestión y conservación de archivos y documentación que sustenta las diferentes actividades de la UAI. H) Apoyar en la elaboración y revisión de informes de auditoria previo a la rubrica del auditor interno. I) Brindar asesoramiento (en materia de su

competencia) solicitado por funcionarios y empleados de la institución. J) Coordinar las tareas de colaboración y apoyo a los auditores externos. K) Representar al Auditor Interno en reuniones de trabajo, cuando sea necesario. L) Atender las gestiones del departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del TSC, en representación del Auditor Interno, cuando proceda.

**QUINTA. - LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto de a los procesos de la unidad de Auditoría Interna, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

**DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



**ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SENPRENDE**



**SINDY GABRIELA VILCHEZ GALO**  
**LA TRABAJADORA**  
**IDENTIDAD No. 0801-1986-10996**



## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0072-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **BEKI YAMILETH CANALES SUAZO**, Master en Mercadotecnia Estratégica, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1989-26834, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **JEFE DE LA UNIDAD DE MERCADEO Y COMUNICACIONES**, dependiente de SUB DIRECCION DE MERCADEO Y COMPETITIVIDAD bajo la supervisión del SUB DIRECTOR DE MERCADEO Y COMPETITIVIDAD, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Realizar la planificación anual del área y presentarla a la Subdirección de Mercadeos y Competitividad. B) Gestionar recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la unidad. C) Realizar programación de giras a nivel Nacional para el fortalecimiento, desarrollo estratégico y difusión de las empresas del sector social de la Economía y MIPYMES. D) Gestionar y supervisar el diseño estratégico de campañas para la promoción y mercadeo de los emprendedores, empresas del sector social de la economía y la MIPYMES. E) Coordinar, administrar y supervisar el contenido transmitido a través de los medios de comunicación y de la institución. F) Establecer relaciones estratégicas actores para la promoción de los emprendedores, empresas del Sector Social de la Economía y MIPYMES.



Economía y las MIPYMES. G) Medir y elaborar informes sobre el rendimiento de las campañas de marketing, obtener información y realizar evaluaciones con respecto a los objetivos. H) Analizar el comportamiento de los consumidores y ajustar las campañas de marketing según las necesidades del entorno. I) Realizar el adiestramiento del nuevo empleado para el desempeño de sus funciones. J) Distribuir, dar seguimiento y supervisar las metas individuales de forma semanal y mensual de empleados a su cargo. K) Evaluar permanentemente al personal en base a las metas alcanzadas y calidad del trabajo; enviado los informes correspondientes de la evaluación a la subdirección y al área de Recursos Humanos. L) Otras funciones que asigne su jefe inmediato.

**QUINTA.** - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que LA TRABAJADORA autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA.** - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a LA TRABAJADORA, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA.** - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de LA TRABAJADORA es exclusivamente para el apoyo y seguimiento de todos los proyectos realizados en SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a LA TRABAJADORA y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA TRABAJADORA se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular c) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

**DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa; Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


**ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SENPRENDE**



**BEKI YAMILETH CANALES SUAZO**  
**LA TRABAJADORA**  
**IDENTIDAD No. 0801-1989-26834**

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0073-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **BORYS FABRICIO SUAZO**, Bachiller Técnico en Computación, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1201-1981-00852, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del once (11) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **AGENTE DE PROMOCION Y COMERCIALIZACIÓN**, dependiente de COORDINACION DE VINCULACION A MERCADOS NACIONALES bajo la supervisión del COORDINADOR DE VINCULACION A MERCADOS NACIONALES, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Recibir llamadas de las MIPYME y emprendedores interesados en participar en proyectos y servicios que provee SENPRENDE. B) Realizar llamadas para diagnosticar a la población meta de la institución para vincularlos en programas y servicios que impactaran en su vinculación comercial con diversos mercados. C) operar el software o plataformas institucionales para llevar un control de los servicios que SENPRENDE presta a los ciudadanos. D) Gestionar las bases de datos de acuerdo con los objetivos y requerimientos que se le asignen. E) Remitir las solicitudes realizadas por la MIPYME, y los emprendedores de acuerdo con los programas de SENPRENDE brindando orientación si fuera el caso. F) Gestionar las bases de datos de acuerdo con los objetivos y requerimientos que se le asignen. G) Atender los contactos por información ante los proyectos generados a favor de las

MIPYMEs. H) Promover en las MIPYMEs y emprendedores una interacción idónea para atraer consigo mismo y con los demás favoreciendo el ecosistema laboral. I) Llevar el control y la calidad de datos atendidas diariamente. J) Realizar visitas de campo para el servicio al cliente cuando su jefatura se lo indique. K) Realizar cuando fuere necesario turnos rotativos (virtuales o presenciales) de acuerdo con las disposiciones que la jefatura indique. L) Pronta disponibilidad en tiempo extraordinario (en caso de emergencia) de acuerdo con las disposiciones que la jefatura o dirección lo requieran. M) Mantener en forma confidencial las bases de datos y la información que se le provea. N) Conservar en buen estado el equipo que se le asigne, para la ejecución de sus labores. O) Disposición en viajar (al interior del país) ante el cumplimiento de proyectos, incluso colaborando con otras áreas de la Subdirección de Mercados. P) Otros que asigne su jefe inmediato.

**QUINTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

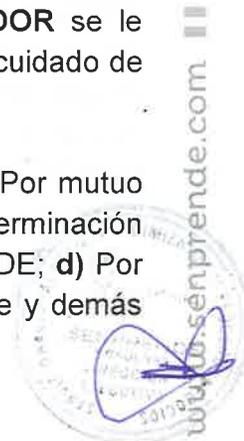
**SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto apoyo y seguimiento de todos los proyectos realizados en SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás



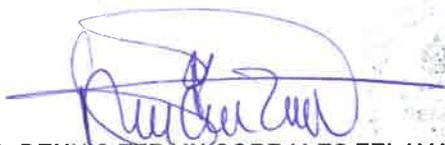
estipuladas en el Reglamento Interno e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

**DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SENPRENDE



BORYS FABRICIO SUAZO  
EL TRABAJADOR  
IDENTIDAD No. 1201-1981-00852

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0074-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **YOLANDA PAOLA OSORIO HERNANDEZ**, Bachiller Técnico Profesional en Salud y Nutrición, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-2001-20790, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR DE PROMOCION DE SERVICIOS SENPRENDE PARA LA MIPYME Y SSE**, dependiente de **JEFATURA DE PROMOCION DE SERVICIOS PARA LAS MIPYMES Y EL SSE** bajo la supervisión del **JEFE DE PROMOCION DE SERVICIOS PARA LAS MIPYMES Y EL SSE**, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar atención de calidad a los usuarios de SENPRENDE que se presenten a las instalaciones, mediante llamadas telefónicas, trabajo de campo o giras realizadas a nivel nacional. B) Proporcionar información a la población en general sobre los servicios que ofrece SENPRENDE. C) Recibir y remitir información por medio de correo electrónicos o redes sociales según sea indicado. D) Realizar diagnósticos personalizados para determinar las necesidades que presenten os usuarios y remitir con las áreas especializadas de SENPRENDE para atender las necesidades. E) Administrar y mantener actualizada la base de datos sobre los usuarios atendidos diariamente. F)

Ingresar a la base de datos la información de los usuarios atendidos y servicios brindados por todas las subdirecciones en las giras realizadas a nivel nacional. G) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados locales según las necesidades requeridas. H) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. I) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

**QUINTA. - LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el apoyo y seguimiento de los proyectos de MOSDECS Modelo Social de Desarrollo Comunitario Sostenible, Casa SENPRENDE, Comercia.hn, Compras del Estado a las MIPYMES-SSE, Fortalecimiento a la Competitividad de Derivados del Cacao y Chocolate en el mercado hondureño, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

**DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


**ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SENPRENDE**

*Paola Osorio*

**YOLANDA PAOLA OSORIO HERNANDEZ**  
**LA TRABAJADORA**  
**IDENTIDAD No. 0801-2001-20790**

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0075-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CLAUDIA ALEJANDRA RODRIGUEZ PEREZ**, Bachiller Técnico Profesional en Salud y Nutrición, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-2000-12807, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR DE PROMOCION DE SERVICIOS SENPRENDE PARA LA MIPYME Y SSE**, dependiente de JEFATURA DE PROMOCION DE SERVICIOS PARA LAS MIPYMES Y EL SSE bajo la supervisión del JEFE DE PROMOCION DE SERVICIOS PARA LAS MIPYMES Y EL SSE, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar atención de calidad a los usuarios de SENPRENDE que se presenten a las instalaciones, mediante llamadas telefónicas, trabajo de campo o giras realizadas a nivel nacional. B) Proporcionar información a la población en general sobre los servicios que ofrece SENPRENDE. C) Recibir y remitir información por medio de correo electrónicos o redes sociales según sea indicado. D) Realizar diagnósticos personalizados para determinar las necesidades que presenten os usuarios y remitir con las áreas especializadas de SENPRENDE para atender las necesidades. E) Administrar y mantener actualizada la base de datos sobre los usuarios atendidos diariamente. F)



Ingresar a la base de datos la información de los usuarios atendidos y servicios brindados por todas las subdirecciones en las giras realizadas a nivel nacional. G) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados locales según las necesidades requeridas. H) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. I) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

**QUINTA. - LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el apoyo y seguimiento de los proyectos de MOSDECS Modelo Social de Desarrollo Comunitario Sostenible, Casa SENPRENDE, Comercia.hn, Compras del Estado a las MIPYMES-SSE, Fortalecimiento a la Competitividad de Derivados del Cacao y Chocolate en el mercado hondureño, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular c) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.**

**UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

**DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitres.



**ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SENPRENDE



**CLAUDIA ALEJANDRA RODRIGUEZ PEREZ**  
LA TRABAJADORA  
IDENTIDAD No. 0801-2000-12807

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0082-2023

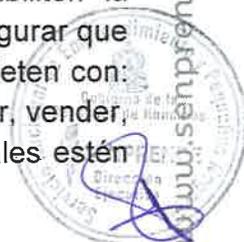
Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **BLANCA MELISSA AGUILERA LOPEZ**, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1992-08520, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COBRANZAS**, dependiente de SUB DIRECCION FINANCIERA bajo la supervisión del SUB DIRECTOR FINANCIERO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Realizar la planificación del área y presentarla a la Subdirección Financiera. B) Gestionar recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la unidad. C) Realizar programación de giras a nivel Nacional para el fortalecimiento crediticio de las empresas del sector social de la Economía y MIPYMES. D) Responsable por el correcto proceso de formalización de los créditos que imposibiliten la escrituración en tiempo y su recuperación en casos de mora. E) Evacuar consultas y asegurar que las documentaciones legales para la formalización de los créditos hipotecarios se completen con: certificaciones extractadas, compraventas, testimonios de poder para escriturar, hipotecar, vender, comprar, etc. F) Coordinar seguimiento a créditos con más de un desembolso los cuales estén



sujetos a cancelaciones de otros créditos, liberación de garantías, saldos, entre otros. G) Coordinar la formalización de todos los créditos, validando/garantizando que se cumpla con la documentación legal mínima y legible para tal fin. H) Evaluar y asegurar los procedimientos de recuperación de créditos, uso de cartas de cobro, llamadas telefónicas, coordinación de visitas, etc. I) Responsable de la implementación de un sistema efectivo de control y seguimiento de gestiones de créditos en mora. J) Responsable de coordinar la gestión de recuperación de créditos en mora mayor a 60 días hasta la entrega al proceso por la vía judicial. K) Elaborar reporte y coordinar recuperación por la vía judicial. (en caso requerirse). L) Elaborar reporte de estatus de inscripción de prendas e hipotecas y asegurarse que todas las garantías estén debidamente inscritas en los registros correspondientes. M) Asegurar un adecuado sistema de archivo de los expedientes legales de los créditos. N) Distribuir, dar seguimiento y supervisar las metas individuales de forma semanal y mensual de empleados a su cargo. O) Evaluar permanentemente al personal en base a las metas alcanzadas y calidad del trabajo; enviado los informes correspondientes de la evaluación a la subdirección y al área de Recursos Humanos. P) Otras funciones que asigne su jefe inmediato.

**QUINTA. - LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto de AGROEMPRENDE, Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural CREDIMUJER, Fortalecimiento Financiero y Seguimiento a las CRAC, Reactivación Crediticia para refundar el Programa de Crédito Alternativo Popular (CAP), Programa de Apoyo a la Reactivación Económica a través de la MIPYME durante la Crisis y Post-Crisis COVID-19 en Honduras, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.



**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

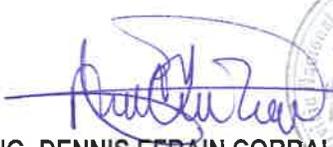
**DÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÈCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

**DUODÈCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÈCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

  
  
ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SENPRENDE

  
BLANCA MELISSA ÁGUILERA LOPEZ  
LA TRABAJADORA  
IDENTIDAD No. 0801-1992-08520

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0083-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ALVARO FERNANDO MARADIAGA MORALES**, Licenciado en Trabajo Social, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1992-20351, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO DE DESARROLLO LOCAL**, dependiente de SUB DIRECCION FINANCIERA bajo la supervisión del SUB DIRECTOR FINANCIERO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Capacitar e inscribir a las empresas del Sector Social de la Economía y MIPYME en una base de datos institucional para establecerla en conjunto con el observatorio de la MIPYME y empresas del SSE del SENPRENDE. B) Crear Talleres de las Oportunidades Financieras, apoyo técnico a cada uno de los CODESSES regionales, confederaciones campesinas, centrales obreras, organizaciones y asociaciones de la MIPYME. C) Planificar visitas, organización, control y manejo de requisitos necesarios para que cada una de las empresas este al día con sus tramites y tengan oportunidad de optar desarrollo empresarial. D) Buscar todos los mecanismos legales y financieros para incluir a las empresas del SSE y MIPYME en esquemas de crédito inclusivo. E) Apoyar en la documentación y control para la legalización de la empresa (actividades asignadas por CODESSE) y MIPYME y trasladarla a la Subdirección de



Formalización. F) Coordinar en conjunto con los asesores técnicos de la Subdirección de Asistencia Técnica par aumentar las capacidades de administración empresarial de las MIPYME y SSE. G) Coordinar en conjunto con el equipo técnico de la Subdirección de Mercados a fin de darle acceso a las empresas del SSE y MIPYME. H) Todas las demás que le asigne su jefe inmediato.

**QUINTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural CREDIMUJER, Fortalecimiento Financiero y Seguimiento a las CRAC, Reactivación Crediticia para refundar el Programa de Crédito Alternativo Popular (CAP), Programa de Apoyo a la Reactivación Económi, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÈCIMA.** – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

**DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



**ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**  
**DIRECCION EJECUTIVO**  
**SENPRENDE**



**ALVARO FERNANDO MARADIAGA MORALES**  
**EL TRABAJADOR**  
**IDENTIDAD No. 0801-1992-20351**



## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0084-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ALEXANDRA YAMILETH VALLADARES MARTINEZ**, Master en Dirección Empresarial, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-08096, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **COORDINADOR DE CREDITO REGIONAL**, dependiente de JEFATURA DE CREDITOS bajo la supervisión del JEFE DE CREDITOS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Planificar y elaborar plan de promoción, mercadeo, tramitación recuperación junto con el Gerente. B) Coordinar el trabajo de los analistas de crédito. C) Realizar constataciones de inversión. D) Efectuar actividades de promoción, tramitación y cobros. E) Emitir estados de saldos de créditos y referencias para los clientes para sus respectivos controles. F) Emitir y verificarlos estados diarios de mora. G) Controlar las actividades de recuperación de mora por cada Analista de Crédito. H) Llevar control y registro de los créditos concedidos y en procesos. H) Evaluar el cumplimiento de metas de recuperación. I) Atender cliente y publico en general para información y promoción de créditos. J) Entrevistar a solicitantes de

créditos y completar las solicitudes correspondientes. K) Analizar las solicitudes de préstamos antes de presentarla a la Junta Directiva en el caso de las Cajas Rurales.

**QUINTA. - LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto de Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural CREDIMUJER, Fortalecimiento Financiero y Seguimiento a las CRAC, Reactivación Crediticia para refundar el Programa de Crédito Alternativo Popular (CAP), Programa de Apoyo a la Reactivación Económica a través de la MIPYME durante la Crisis y Post-Crisis COVID-19 en Honduras, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.



**DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitres.



**ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SENPRENDE



**ALEXANDRA YAMILETH VALLADARES MARTINEZ**  
LA TRABAJADORA  
IDENTIDAD No. 0801-1990-08096



## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0085-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ESTEFANY ALEJANDRA IZAGUIRRE RODRIGUEZ**, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-18805, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **COORDINADOR DE CREDITO REGIONAL**, dependiente de JEFATURA DE CREDITOS bajo la supervisión del JEFE DE CREDITOS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Planificar y elaborar plan de promoción, mercadeo, tramitación recuperación junto con el Gerente. B) Coordinar el trabajo de los analistas de crédito. C) Realizar constataciones de inversión. D) Efectuar actividades de promoción, tramitación y cobros. E) Emitir estados de saldos de créditos y referencias para los clientes para sus respectivos controles. F) Emitir y verificarlos estados diarios de mora. G) Controlar las actividades de recuperación de mora por cada Analista de Crédito. H) Llevar control y registro de los créditos concedidos y en procesos. H) Evaluar el cumplimiento de metas de recuperación. I) Atender cliente y publico en general para información y promoción de créditos. J) Entrevistar a solicitantes de

créditos y completar las solicitudes correspondientes. K) Analizar las solicitudes de préstamos antes de presentarla a la Junta Directiva en el caso de las Cajas Rurales.

**QUINTA. - LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto de Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural CREDIMUJER, Fortalecimiento Financiero y Seguimiento a las CRAC, Reactivación Crediticia para refundar el Programa de Crédito Alternativo Popular (CAP), Programa de Apoyo a la Reactivación Económica a través de la MIPYME durante la Crisis y Post-Crisis COVID-19 en Honduras, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

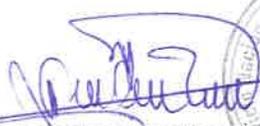
**DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

**DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

  
  
**ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SENPRENDE**

  
**ESTEFANY ALEJANDRA IZAGUIRRE RODRIGUEZ**  
**LA TRABAJADORA**  
**IDENTIDAD No. 0801-1990-18805**



## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0086-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARLON ALEXANDER FLORES RAMIREZ**, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1988-03290, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 2 meses y 12 días contado a **partir del diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO DE LIQUIDACIONES**, dependiente de UNIDAD DE LIQUIDACIONES bajo la supervisión del COORDINADOR DE LIQUIDACIONES, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Recepcionar y revisar según oficios de entrega la documentación del proyecto a liquidar. B) Revisar los documentos de liquidación presentada por los ejecutores de los proyectos conforme al manual administrativo, operativo y demás leyes aplicables para la ejecución de los proyectos. C) Elaborar cédulas de trabajo por grupos de gasto según presupuesto. D) Elaborar informe borrador de las liquidaciones presentadas por los ejecutadas. E) Revisión de subsanaciones de las inconsistencias identificadas en la revisión de la liquidación de proyectos con previas citas con el ejecutor y periodos de tiempo definido. F) Otras funciones afines a su puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.



**QUINTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

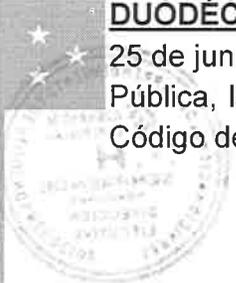
**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto Proveer los recursos necesarios para la operatividad de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÈCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

**DUODÈCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.



senprende.com

**DÉCIMA TERCERA** - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



**ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SENPRENDE**



**MARLON ALEXANDER FLORES RAMIREZ**  
**EL TRABAJADOR**  
**IDENTIDAD No. 0801-1988-03290**



## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0088-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ERLY ANTONIO ESCOBER YANEZ**, Ingeniero Informático, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-23743, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 2 meses y 12 días contado a **partir del diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **AUXILIAR DIGITADOR**, dependiente de GERENCIA ADMINISTRATIVA bajo la supervisión del GERENTE ADMINISTRATIVO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Recibir, verificar, capturar y digitalizar documentos de los diferentes proyectos, y carpetas de las diferentes unidades en la Gerencia Administrativa. B) Implementar mecanismos para la búsqueda efectiva de documentos de cualquier proyecto o archivos de las diferentes unidades en la Gerencia Administrativa que soliciten. C) Elaborar informes de sus actividades en proceso o concluidas. D) Organizar los documentos y clasificarlos por proyectos y áreas de la Gerencia Administrativa. E) Formar expedientes completos. F) Foliar expedientes y mantenerlos ordenados. G) Mantener actualizados los expedientes. H) Demás actividades superior le asigne.

**QUINTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto Proveer los recursos necesarios para la operatividad de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÈCIMA.** – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÈCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

**DUODÈCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


**ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SENPRENDE**

*Erlly Escobar.*

**ERLY ANTONIO ESCOBER YANEZ**  
**EL TRABAJADOR**  
**IDENTIDAD No. 0801-1990-23743**



## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0089-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **WILSON LEONARDO DURAN CARRANZA**, Licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11999, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 2 meses y 12 días contado a **partir del diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO DE LIQUIDACIONES**, dependiente de UNIDAD DE LIQUIDACIONES bajo la supervisión del COORDINADOR DE LIQUIDACIONES, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Recepcionar y revisar según oficios de entrega la documentación del proyecto a liquidar. B) Revisar los documentos de liquidación presentada por los ejecutores de los proyectos conforme al manual administrativo, operativo y demás leyes aplicables para la ejecución de los proyectos. C) Elaborar cédulas de trabajo por grupos de gasto según presupuesto. D) Elaborar informe borrador de las liquidaciones presentadas por los ejecutadas. E) Revisión de subsanaciones de las inconsistencias identificadas en la revisión de la liquidación de proyectos con previas citas con el ejecutor y periodos de tiempo definidos. Otras funciones afines a su puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.

**QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA.** - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA.** - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto Proveer los recursos necesarios para la operatividad de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

**DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SENPRENDE



WILSON LEONARDO DURAN CARRANZA  
EL TRABAJADOR  
IDENTIDAD No. 0801-1985-11999

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0091-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **EMMANUEL JUAREZ FIALLOS**, Licenciado en Administración Banca y Finanzas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1984-10026, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **COORDINADOR DE RIESGOS**, dependiente de DIRECCION EJECUTIVA bajo la supervisión del DIRECTOR EJECUTIVO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Apoyar en el diseño de las estrategias, políticas, procedimientos y metodologías para gestionar los riesgos, minimizar el impacto y establecer límites de tolerancia de riesgo. B) Socializar a las áreas correspondientes el grado de exposición, los límites admisibles y la administración de los eventos de riesgo, de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos. C) Definir, monitorear y controlar que el nivel de riesgo institucional se mantenga dentro de los límites de tolerancia establecidos. D) Elaborar análisis técnicos para dictamen de nuevos proyectos. E) Elaborar informes de los riesgos identificados. F) Colaborar en la aplicación de acciones correctivas para la mitigación de riesgos. G) Realizar todas las demás funciones o actividades que conforme a la naturaleza del puesto le sean requeridas por su jefe inmediato.

**QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA.** - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA.** - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto de Implementación del Sistema de Gestión de Riesgos de SENPRENDE, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÈCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

**DUODÈCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.



**DÉCIMA TERCERA.** - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


**ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SENPRENDE**



**EMMANUEL JUAREZ FIALLOS**  
**EL TRABAJADOR**  
**IDENTIDAD No. 0801-1984-10026**



## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0092-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **DARIO EFRAIN REYES LANZA**, Ingeniero Agronomo, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1522-1994-00313, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 2 meses y 24 días contado a partir del seis (06) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta (30) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO EN AGRONEGOCIOS**, dependiente de UNIDAD DE INNOVACION, INDUSTRIALIZACION Y AGRONEGOCIOS bajo la supervisión del JEFE DE LA UNIDAD DE INNOVACION, INDUSTRIALIZACION Y AGRONEGOCIOS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar asesoramiento a las MIPYMES sobre técnicas, conocimientos y herramientas que permitan agronegocios más eficientes y sostenibles en el tiempo. B) Contribuir en elaboración de planes de agronegocios para las empresas del Sector Social y MIPYMES contemplando las líneas de producción relacionadas a la industria de la zona visitadas. C) Asesorar en la implementación de sistemas y técnicas de producción modernas, que mejoren los rendimientos en la producción y aseguren la conservación de los recursos naturales. D) Mantener estadísticas actualizadas sobre el rendimiento de los agronegocios de la zona. E) Asesorar y promocionar información relacionada a los Agronegocios y formas de innovación de los negocios de las MIPYMES y del Sector Social de la Economía que les permita agregar valor a sus



productos. F) Generar y mantener actualizadas las bases de datos de las asesorías realizadas y registrar el impacto de crecimiento generado de las empresas a las que se les ha brindado acompañamiento. G) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados para captar emprendedores. H) Realizar visitas de campo que permitan gestionar las actividades y brindar los servicios que ofrece la unidad. I) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. J) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

**QUINTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto de Yo Emprendo en mi Tierra, "Emprende Rocket", "Asistencia Técnica a Discapacitados", "Centro Comunitario de Innovación CCI", "Asistencia Técnica a Grupos Étnicos", "MIPYME Rural", "EFI Solutions", mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a EL TRABAJADOR y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

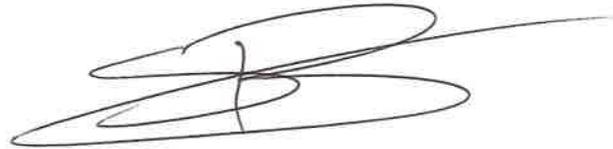
**DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



**ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SENPRENDE**



**DARIO EFRAIN REYES LANZA**  
**EL TRABAJADOR**  
**IDENTIDAD No. 1522-1994-00313**



## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0093-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **AMY KARINA CARDENAS ALMENDARES**, Bachiller en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1988-08139, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 2 meses y 26 días contado a **partir del cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, dependiente de DIRECCION EJECUTIVA bajo la supervisión del DIRECTOR EJECUTIVO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Colaborar en la organización de la logística de las reuniones, eventos y demás actividades a fin de que se desarrollen satisfactoriamente. B) Asistir en el control de la disponibilidad de los recursos materiales. C) Atender y direccionar requerimientos de clientes internos y externos del área. D) Realizar la recepción, clasificación, registro y distribución de la documentación que ingresa y egresa del área. E) Analizar y dictaminar solicitudes presupuestarias relacionadas con cambios en la estructura del POA. F) Apoyar en el levantamiento de **actas o** ayudas memorias de sesiones o reuniones de trabajo. G) Demás actividades que sean **asignadas** por el director Ejecutivo.



**QUINTA.** - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que LA TRABAJADORA autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA.** - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a LA TRABAJADORA, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA.** - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de LA TRABAJADORA es exclusivamente para el proyecto de Revisión, gestión y documentación de procesos administrativos, contables y logísticos de la Dirección Ejecutiva de SENPRENDE, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a LA TRABAJADORA y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA TRABAJADORA se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

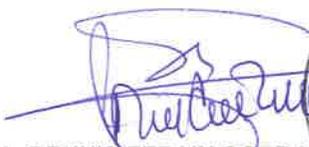
**UNDÈCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

**DUODÈCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.



**DÉCIMA TERCERA.** - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


**ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SENPRENDE**



**AMY KARINA CARDENAS ALMENDARES**  
**LA TRABAJADORA**  
**IDENTIDAD No. 0801-1988-08139**



## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0094-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JEFFRY RODIMIRO SANCHEZ PONCE**, Bachiller Técnico en Computación, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1992-21971, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

**TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

**CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **DISEÑADOR GRAFICO**, dependiente de JEFATURA DE MERCADEO Y COMUNICACIONES bajo la supervisión del JEFE DE MERCADEO Y COMUNICACIONES, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula octava de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Realizar edición, montajes de videos y generación de animaciones para fortalecer, optimizar la comunicación e incrementar la competitividad de los emprendedores y las MIPYMES. B) Asesorar a los emprendedores, MIPYMES y la institución en el diseño estratégico del producto y la marca, teniendo en consideración la experiencia del usuario para generar impacto positivo y atracción de los consumidores. C) Generar fotografías, videos y diseños de contenidos actualizado y de calidad sobre la institución los emprendedores y las MIPYMES a nivel nacional para ser difundido en diversas plataformas. D) Crear y elaborar el diseño para su incorporación en diferentes productos y medios conforme a las necesidades propias de SENPRENDE. E) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados locales según las necesidades requeridas.



Establecer alianzas estrategias con actores claves y con los medios de comunicación de las comunidades en las que se realicen giras. G) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. H) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

**QUINTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

**SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

**SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**OCTAVA.** - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el apoyo y seguimiento de todos los proyectos realizados en SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

**NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

**DÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

**UNDÈCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

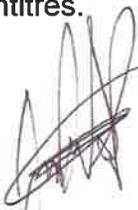
**DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


**ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SENPRENDE**



**JEFFRY RODIMIRO SANCHEZ PONCE**  
**EL TRABAJADOR**  
**IDENTIDAD No. 0801-1992-21971**

